

de guayaquil etropolitano

guayapubli@guayapubli.com.ec



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA.

Se comunica al público que la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, aumentó su capital suscrito por UN MILLÓN CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y reformó integralmente su estatuto por escritura pública otorgada ante el Honorable Tribunal Ordinario del cantón Guayaquil, el 26 de octubre de 2013. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-U-DIC-13-0007042 el 19 DIC. 2013.

El capital suscrito actual es SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, está dividido en SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS acciones de UN DÓLAR cada una de ellas y el capital autorizado es de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

REFORMA DEL ESTATUTO. La reforma integral del estatuto, entre otros artículos, se refiere a lo siguiente: **ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL:** El capital social de la compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El capital autorizado de la compañía es de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13.400.000). **ARTÍCULO QUINCE. ADMINISTRACIÓN:** El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General y al Director Ejecutivo. **ARTÍCULO DIECISÉIS. REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, le tendrán cualesquiera de los siguientes funcionarios: a. Presidente, b. Vicepresidente, c. Segundo Vicepresidente, d. Gerente General, y e. Director Ejecutivo. **ARTÍCULO DIECISIETE. TERCERO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes: 1. Nombrar al Presidente, Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General, al Director Ejecutivo y a los Contadores-Principales y Suplentes de la sociedad. **ARTÍCULO DIECIOCHO. OCTAVO:** El Presidente, el Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, el Gerente General y el Director Ejecutivo, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser inmediatamente reelegidos. **ARTÍCULO DIECINUEVE. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE Y DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE:** En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente y/o Gerente General, dichos funcionarios serán suplidos por el Vicepresidente o por el Segundo Vicepresidente. **ARTÍCULO TRECE. PRIMERO DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** El Director Ejecutivo tendrá las funciones que le delegue el Directorio de la compañía.

Guayaquil, 19 DIC. 2013

Ab. Víctor Anchundia Piégo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS